



Veinte maravedís

SELO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y DIEZ.

Notas sean sueltas de la Caxel de Paris. en que
hayan por esta causa que les sean sueltas y libertados
todos los Prisioneros que por esta razon les fueren embarca-
dos. y quitados de los en Argado de los por libros a los del
positarios de ellos. Y para que lo contenido en esta
mi Sentenzia se Cumpla y Execute Contra los
ausentes y Rebeldes se publique en quanto a los du-
os dho. en esta Villa y de ella de Dese Prestim. en
quanto a los Regidos en el Libro de Ayuntamiento de
ella para que las Just. la hagan Cumplir conforme
a dho. En sus personas pudiendo ser Sauidos y con-
tando de omis. en su C. de les queda hacer cargo
en la M. d. d. en que dixeran de sus ofizios q.
que sean Castigados por ello = y por lo que del
Julia de estos autos en quanto a del viz.
Dn Manuel Joseph de la Bandara y Cosio
Alcalde mayor que fue de esta Villa y Don
Francisco Inigo Muñoz de Salera V. de dho. y
mi. de de Governador en no Bauer en el
sado la forma de la prision de dho. Dn Enrry
que Salvo lo que por razon de ella se cause
por los terminos Judiciales que deuran
de mas Particulares lo Remito a su Mag.

Comun